

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.830

### GOBIERNO CIVIL

#### Precio de venta del vino

Dispuesto por Orden de 23 de Octubre de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola que sean las Juntas de Abastos las que señalen el precio de venta de los vinos, tanto para almacenistas como comerciantes al por menor, se hace saber que deberán solicitarlo de la misma la fijación del precio, acompañando las facturas comerciales que según la disposición vigente deben acompañar a las expediciones de vinos más los gastos de transportes y demás gastos comerciales que sirvan para fijar el precio de éste.

#### Tasa de la lana

Según Orden de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica, de 30 del pasado, los precios que regirán para lanas sucias de producción nacional puesta la mercancía sobre muelle estación de ferrocarril o camión a la localidad más próxima a la de producción o actual almacenaje del vendedor, serán los siguientes, valederos hasta el 15 de Abril de 1938, salvo orden en contrario:

Blanca entrefina, 40 por 100 de rendimiento, 4,05 pesetas kilo.

Blanca ordinaria, 43 por 100 de rendimiento, 3,40 pesetas kilo.

Blanca basta, 50 por 100 de rendimiento, 3,00 pesetas kilo.

Blanca basta, colchonera, 50 por 100 de rendimiento, 3,00 pesetas kilo.

Negra entrefina, 40 por 100 de rendimiento, 4,05 pesetas kilo.

Negra ordinaria, 43 por 100 de rendimiento, 3,40 pesetas kilo.

Negra basta, 50 por 100 de rendimiento, 3,00 pesetas kilo.

Dadas las bases citadas los precios de graduaciones intermedias oscilarán proporcionalmente a su rendimiento después de lo que en términos comerciales se denomina «lavado a fondo». En caso de discrepancias de rendimiento entre comprador y vendedor se procederá al lavado de común acuerdo debiendo pagar los gastos de prueba la parte que haya sufrido el error, o pagándolas ambas proporcionalmente al margen de error en caso de que el rendimiento sea intermedio del alegado por cada una.

Declaración jurada de existencias en cáñamo, yute, lanas, algodón blanco, algodón de color, hilo blanco, holandilla y lista clara.

Se recuerda a todos los almacenistas o poseedores de trapos y residuos de los artículos antes mencionados la obligación que tienen de remitir declaración jurada de sus existencias a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en el plazo más breve posible, clasificándolo en las clases que quedan anotadas.

Asimismo se hace presente que los precios en la oferta de dichos desperdicios, no se tolerará más

que en un 20 por 100 de encarecimiento con relación a los que regían en 19 de Julio de 1936 y asimismo serán castigados con la confiscación del género o multa, según proceda, si no diesen cumplimiento a la mencionada Orden remitiendo relación jurada de existencias o no fuesen exactos los datos remitidos.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio García Valea, Abundio Fernández Alvarez, Félix Torres Díez, Enrique Milán Matías, Francisco Martín García, Florentino Rico Fernández, Gabriel García Fernández, Gonzalo Félix Bermejo, Hilario Barrientos Alarcón, Isaac de la Cruz Cortijo, Juan Bueno Medrano, Juan Alonso San José, Antioco Morchón Cano, Domingo Fernández Redondo, Fernando de Paz Rodríguez, Félix Romera Duque, Fausto Vázquez Vega, Jesús Cesteros Dávila, Mariano Durán San Juan, Secundino Rodríguez Díaz, Pedro Iglesias Piernavieja, Toribio Galván Pérez, Antonio Rodríguez

González, Casimiro Rico González, Fausto García Gutiérrez, Francisco Rodríguez Serrano, Francisco Serna Gracia, Gil Vázquez Gutiérrez, Maximiano González Milán, Manuel Hinojal Diguélez, Marcelino Sánchez del Pozo, Liberto de Torres López, Román López González, Román Romera Gamazo, Sebastián del Caño Fernández, Saturnino Rico Riveto, Pedro Calderón Vaz, Tomás Rodríguez González, Casto Galván Carnicero, Demetrio Rodríguez Duque, Manuel Carrión Redondo, Mateo Ontanilla Olivar, Julián Barragán González, Luis Rivero Ramón, Augusta Rodríguez González, Andrea Vázquez Frutos y Valentina Vázquez Frutos, todos ellos vecinos de Tordesillas, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tordesillas.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián García Hernández y Mariano Rodríguez Colías, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado militar número 9, de esta plaza.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eutiquio Parra Calvo, Felipe Parra Calvo, Eugenio Parra San José, Fernando Parra San José e Isaac Berzosa Sanz, vecinos de Santibáñez de Valcorba, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurea Tola Pérez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 2, de esta plaza.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Valera Velasco, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Calzada Nieto, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Margüenda García, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo

es del Juzgado militar número 2, de esta plaza.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoria Pérez Medina, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado militar número 9, de esta plaza.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Niceto Muñoz del Valle, Jacinto González Noriega, Agapito del Valle Pérez, Venancio del Pozo Pérez y Santiago Gómez Haro, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción de Olmedo.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Barcenilla Alvarez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al del Juzgado militar permanente, de esta plaza.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zacarías Montaña Fragua, Luciano Prada Bajo, Justino Mañueco Castrillo, Claudio Fernández Rivera, Toribio Casado García, Ciriaco Casado Herrero, Romualdo González Fernández y Marcelo Bajo Bajo, vecinos de Melgar de arriba, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalón.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Cañibano González, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina de Rioseco.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Moyano Martín y Carlos Manso Martín, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Violeta González Montero, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Mata Rodríguez, Arturo García González, Esteban Gregorio Pérez, Pedro Regalado Maté Rodríguez, Mauro Martínez Martínez y Primitivo García Miguel, vecinos de Olmos de Esgueva, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio López Vecilla, habiendo nombrado Juez ins-

tructor del mismo al que lo es del Juzgado militar número 4, de esta plaza.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leopoldo Reinoso Rodríguez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado militar número 1, de esta plaza.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.798

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Gatón de Campos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago denominado «Los Barriales», del término municipal de Gatón de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 9 de Septiembre último («Boletín Oficial» de 13 de dicho mes).

Valladolid, 13 de Noviembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.833

### Comisión Depuradora del Magisterio

AVISO

Se requiere a doña Felisa Blanco Merino, maestra excedente de Villavaquerín, y a doña María de la Cruz Touchard, maestra excedente de Pozaldéz, para que, en el improrrogable plazo de diez días, comuniquen su residencia al Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid, Director del Instituto «Zorrilla» de la misma capital.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente.

Núm. 4.598

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Noviembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	27.100,00	2.550,00	29.650,00
» 2.º—Representación provincial. . . . .	1.833,33	2.000,00	3.833,33
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	10.000,00	3.000,00	13.000,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	79.100,00	6.600,00	85.700,00
» 8.º—Beneficencia . . . . .	220.000,00	34.000,00	254.000,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	3.266,66	1.200,00	4.466,66
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	2.400,00	16.450,00	18.850,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	31.700,00	25.300,00	57.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	»	1.600,00	1.600,00
» 17.º—Ingresos indebidos . . . . .	2.000,00	400,00	2.400,00
» 18.º—Imprevistos . . . . .	»	1.800,00	1.800,00
» 19.º—Resultas . . . . .	85.000,00	»	85.000,00
TOTALES. . . . .	462.399,99	94.900,00	557.299,99

Importa la presente relación la cantidad de quinientas cincuenta y siete mil doscientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

Valladolid, 28 de Octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Interventor, José M.ª Izquierdo.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del 29 de Octubre de 1937. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes. — Eladio Ciancas. — El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.829

## Bolaños de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Antonino Sampedro Robles, natural de esta villa, hijo de Joaquín y de Teresa, perteneciente al reemplazo de 1929, se le cita por el presente para que se presente sin pérdida de tiempo en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, sita en la Plazuela de Santa Brígida, a los efectos de incorporación para ser destinado a filas; advirtiéndole que la falta de presentación será castigada con la sanción correspondiente, haciéndose acreedor a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Bolaños de Campos, 14 de Noviembre de 1937. — El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 4.848

## Cabreros del Monte

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio corriente, se hallará abierta durante los días 29 y 30 del corriente mes, durante las

horas reglamentarias, en el domicilio del recaudador don Teófilo Muñoz Fernández.

Y por el presente se invita a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, así vecinos como forasteros, a que satisfagan sus cuotas durante los días indicados en evitación de los recargos consiguientes que se exigirán por la vía de apremio, una vez transcurridos los plazos legales.

Cabreros del Monte, 13 Noviembre de 1937. — El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 4.811

## Olmos de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá

las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Olmos de Peñafiel, 13 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Núm. 4.774

## Valoria la Buena

Aprobado por la Comisión municipal Gestora el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por me-

dio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valoria la Buena, 12 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Juan González.

Núm. 4.804

## Villalón de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual mes, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales, correspondientes al presupuesto municipal ordinario que rigió durante el año de 1936, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y sin reparo alguno, fijando el cargo, data y demás cantidades de las mismas en la forma siguiente:

	Pesetas
Cargo. . . . .	154.152,00
Data . . . . .	125.552,87
Existencia para el ejercicio siguiente . . . . .	28.599,13

Créditos pendientes de cobro . . . . .	121.172,93
Obligaciones pendientes de pago. . . . .	36.003,34

## Cuenta de propiedades y derechos

Capital activo . . . . .	315.754,06
Capital pasivo. . . . .	206.858,08
Haber líquido . . . . .	108.895,98

Lo que hago público en cumplimiento de lo acordado a los efectos legales.

Villalón de Campos, 13 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Mateo Cantero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.854

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado por la Sociedad Mercantil Banco Español de Crédito de esta Plaza, representada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, contra doña Julia Madrazo Velarde, vecina de Sardón de Duero, sobre reclamación de 1.100 pesetas de

principal, gastos de protesto, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a expresada deudora, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### Bienes objeto de subasta

1.º Una máquina «Singer» para coser, seminueva, F.-4148055, tasada en 300 pesetas.

2.º Un manubrio marca «Casali», seminuevo, tasado en 1.000 pesetas.

3.º Una camioneta matrícula VA.-1169, completamente destruzada y quemada, tasada en 50 pesetas.

Total: 1.350 pesetas.

#### Advertencias

La subasta se celebrará el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, en la Sala-Audience de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo al valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a

ad de ceder el remate a un co. Se hace constar que los s embargados se hallan dedas en poder de la eje-

en Valladolid, a doce de e de mil novecientos ete.—Abelardo Sán- El Secretario, To-

264

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.356

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de rústica, correspondientes a los años 1933 al 1936, y pueblo de Villalba de Adaja, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas

de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, nombrar apoderado o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Mariano Abadía. Débito, 7,52 pesetas.

Viña a Lomo, de 27 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, carretera La Seca; Este, pueblo; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, carretera La Seca.

Deudora, doña Jorja Bayón.—Débito, 12 pesetas.

Pinar a Concejo, de 68 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Mariano Gamarra; Este, Elías Sánchez Cueto; Sur, Benito López, y Oeste, senda Concejo.

Deudor, don Mariano Cantalapiedra.—Débito, 49,80 pesetas.

Viña al camino Rute, de una hectárea, 8 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Vicente Moraleja; Este, desconocido, (es cereal); Sur, raya de Olmedo, y Oeste, Martín Martín.

Deudora, doña Agustina Conde.—Débito, 12,48 pesetas.

Viña al camino de Olmedo, de 27 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, herederos de Lucio Conde; Este, camino de los Aguadores; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, carretera de Olmedo.

Deudor, don Cecilio Gamarra. Débito, 12,24 pesetas.

Cereal a camino Cañamón, de una hectárea, 5 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Eustaquio Ortiz; Este, raya Hornillos, y Sur y Oeste, Higinio García.

Deudor, don Higinio García.—Débito, 6,16 pesetas.

Cereal al camino Cañamón, de 54 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, Eustaquio Ortiz; Este, Cecilio Gamarra y raya de Hornillos; Sur, raya de Hornillos, y Oeste, camino Cañamón.

Deudor, don Azarías García. Débito, 6,52 pesetas.

Cereal al camino Lozano, de 83 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Ayuntamiento; Sur, término de Olmedo, y Oeste, camino.

Deudor, don Arsenio García.—Débito, 4,68 pesetas.

Viña a Lastras, de 13 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Juan Martín; Este, camino Requejo;

Sur, Nazario García, y Oeste, herederos de Anselmo de Rueda.

Deudor, don Pedro Gil.—Débito, 18,02 pesetas.

Viña a Colorada, de 29 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Nazario García; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, camino Requejo.

Deudor, don Policarpo Gómez. Débito, 1,74 pesetas.

Cereal a Santalones, de 22 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, camino Gallinas; Este, Máximo Fernández; Sur, Esteban de Rueda, y Oeste, Daniela Ortiz.

Deudora, doña María González.—Débito, 15,64 pesetas.

Viña a Fuente Carnero, de 56 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Isidora Montes; Este, Patricia Carretero; Sur, Manuel Maestro, y Oeste, Isidora Montes.

Deudor, don Rufo Hernández. Débito, 17,26 pesetas.

Pinar a Fuente Carnero, de 81 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Mariano García; Este, Antonio Lorenzo; Sur, camino a Rute, y Oeste, Aquilina Rico.

Deudor, don Acisclo Inaraja. Débito, 237,06 pesetas.

Cereal a Sardona, de una hectárea, 77 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Ayuntamiento; Sur, José Cantalapiedra, y Oeste, camino Arévalo.

Deudor, don Ignacio Lorenzo. Débito, 44,63 pesetas.

Viña a Parlona, de una hectárea, 62 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, Gregoria Rodríguez; Este, Valentín Arévalo; Sur, José Cantalapiedra, y Oeste, raya de Pozaldez.

Deudor, don Antonio Lorenzo. Débito, 10,76 pesetas.

Cereal a Pájaras, de 94 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, desconocido, (es cereal); Este camino del Carnero; Sur, camino a Rute, y Oeste, desconocido, (es cereal).

Deudor, don Martín Martín.—Débito, 7,56 pesetas.

Pinar y cereal a las Pájaras, de 61 áreas y una centiárea; linda Norte, Mariano Cantalapiedra; Este, raya de Olmedo, y Sur y Oeste, raya de Pozaldez.

Deudora, doña Catalina Martín.—Débito, 6,08 pesetas.

Cereal a Royada, de 41 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, María Concepción Vitoria; Este, A car, y Oeste, carretera de C medo.

Deudor, don Julio Muñoz.—Débito, 17,26 pesetas.

Pinar a Pájaras, de 81 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Esteban de Rueda; Este, Policarpo Vicente; Sur, Brígida Velasco, y Oeste, raya de Pozaldez.

Deudor, don Bernardino Ortiz. Débito, 37,68 pesetas,

Era a Aceras, de 29 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, Eugenio Montes; Este, Luciano de Castro; Sur, Juan Manuel Rodríguez, y Oeste, Valentín Arévalo.

Deudora, doña Aquilina Rico. Débito, 69,93 pesetas.

Viña y cereal al Sendero del río, de 40 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Mariano García; Este, Rufa Hernández; Sur, camino a Rute, y Oeste, Emilio Rico.

Deudor, don Obdulio Rico.—Débito, 3,92 pesetas.

Pinar a Requejo, de 39 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Severiana Alonso; Este, Eugenio Montes; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, Eugenio Montes.

Deudor, don Angel Rico.—Débito, 14,42 pesetas.

Pinar a Pájaras, de 67 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, Leonardo Lozano; Este, camino a Rute; Sur, Daniel Sánchez, y Oeste, raya de Pozaldez.

Deudor, don Esteban de Rueda.—Débito, 6,68 pesetas.

Pinar a Pájaras, de 10 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, Policarpo Vicente; Este, Daniel Sánchez; Sur, Julio Muñoz, y Oeste, raya de Pozaldez.

Deudora, doña Brígida Velasco.—Débito, 11,48 pesetas.

Pinar a Pájaras, de 54 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Julio Muñoz; Este, Vicente Moraleja; Sur, Mariano Cantalapiedra, y Oeste, desconocido, (es pinar).

Deudores, herederos de Luis Velasco.—Débito, 6,18 pesetas.

Cereal a Candalejo, de 54 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, herederos de Santos Velasco; Este, Dalmacio Martín; Sur, Eugenio Montes, y Oeste, Nicasio Gamarra.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 11 de Octubre de 1937.—Jacinto Bernal.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

de dos séptimas partes indivisas, pertenecientes a los menores Ana María Luisa Criado del Rey, en la finca «La Dehesilla», del término de Olmedo.

Se subastará en el lugar el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las doce, en la Notaría de Olmedo, don Jacinto Bernal Caviedes, del Serrano, López Gómez, y condiciones de la subasta.

265